JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**2019**0**0705**00

En atención al silencio de la parte actora al requerimiento efectuado mediante auto del pasado 7 de abril de 2021 y comoquiera que no hay medidas cautelares pendientes de consumar, el despacho **RESUELVE**:

1.° **Requerir** a la parte actora para que impulse en debida forma el proceso dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

2.° Vencido el término anterior, **ingresar** al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.° 63, hoy 01 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da5ba773b237d6ab733e8a1b78b629de1cdbea4d8217dba273dbdba8299a0b6d

Documento generado en 31/05/2021 07:38:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR